

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concedido

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12.50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devergados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 11 Enero 1925.)

## Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 111 Ganadería DESLINDE

Encontrándose las vías pecuarias del término municipal de Lucena, de esta provincia, completamente usurpadas por los propietarios colindantes a las mismas, con graves perjuicios de las ganaderías, según consta en informe remitido a este Gobierno de mi cargo; en 20 de Noviembre último, por el señor Delegado de mi autoridad nombrado para el efecto; he acordado por providencia de esta fecha a petición de la Aso-

ciación general Ganaderos del Reino, en uso de las atribuciones que me concede la Real orden de 17 de Julio próximo pasado, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 5 de Junio del año anterior, de 1924 se practique el deslinde de todas las vías pecuarias del expresado término municipal de Lucena, en toda su longitud comprendida dentro del mismo señalándose esta operación para el día primero y siguientes de Febrero próximo venidero; cuyo deslinde se practicará por el señor ingeniero agrónomo o perito agrícola, propuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino y nombrado por este Gobierno, delegado de mi autoridad.

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales arriba citadas, se hace constar la obligación en que está el señor Alcalde de Lucena, de cumplir el requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos, con quince días de anticipación, en los sitios de costumbre.

Todo lo cual se hace público en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla primera del artículo 1.º del Real decreto citado de 5 de Junio de 1924, para su más exacto cumplimiento y para que llegue a conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Córdoba 9 de Enero de 1925.—

El Gobernador civil, Luis María Caballo Lapiedra.—Rubrica.o.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE AÑORA

Núm. 84

Edicto

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Jefe municipal y presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Añora.

Certifico: Que según resulta del libro de actas las sesiones celebradas por esta Junta municipal, han sido designados los locales para los colegios electorales, en que hayan de tener lugar las elecciones durante el año de 1925.

Primer distrito Sección única

La escuela de niños, calle Doctor Bertrán sin número.

Distrito segundo Sección única

La escuela de niños, calle Río Jordán número 1.

Y para que conste y surta efectos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente en Añora a 4 de Diciembre de 1924.—El presidente, Bartolomé Madrid.

## SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 58

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Posito de Espiel, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días, reglamentario, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 86 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencias, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación.

el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 8 de Enero de 1934.—El Jefe de la Sección, Javier Cabezas.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los demandados o sus causahabientes.—Nombres de los acreedores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.

1 José Sanchez Plazaola ..... Diciembre 1923, 52, 2 60, 54.

Dirección General de Obras Públicas

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Núm. 94

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de explanación y firme de los kilómetros cincuenta y cinco al sesenta y cinco de la carretera de Jaen a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a ciento diez y siete mil ciento ochenta y cinco pesetas siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete y la fianza provisional de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez de Febrero próximo a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta" del trece.

Madrid cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D.: Firma ilegible.

Núm. 95

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo, se admitirán en

el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del pavimento sobre el río Ganges en el kilómetro veinte y cuatro de la carretera de Jaen a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a catorce mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco, y la fianza provisional, de setecientos veinte y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez de Febrero a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta" del trece.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D.: Firma ilegible.

Núm. 96

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros sesenta y uno al sesenta y uno de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, cuyo presupuesto asciende a ciento seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, y la fianza provisional, de cinco mil trescientas veinte y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez de Febrero a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades propo-

ponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres "Gaceta" del trece.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D.: Firma ilegible.

Núm. 97

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros diez y nueve al veinte y dos de la carretera Ecija y Montilla por La Rambla, cuyo presupuesto asciende a veinte y nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Enero de mil novecientos veinte y siete, y la fianza provisional, de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el ministerio de Fomento, el día diez de Febrero a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta", del trece.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco. El Director general, P. D.: firma ilegible.

Núm. 98

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al diez y seis de la carretera de Belalcázar a la estación de Zájar, cuyo presupuesto asciende a ciento trece mil trescientas treinta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, y la fianza provisional, de cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez de Febrero a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta" del trece.

Madrid cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D. Firma ilegible.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 75

Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Directorado militar, fecha seis de Septiembre próximo para la formación de la Estadística de cereales y harinas de trigo, de gran interés desde el punto de vista de la economía nacional; preceptuando dicha Real disposición en su artículo primero que, por los Alcaldes Presidente de todos los Ayuntamientos de España se remitan los días primero, diez y veinte de cada mes, debidamente diligenciados, al Negociado de Trabajo, Comercio e Industria, del Gobierno civil respectivo, estado demostrativo de las existencias, producción, importación y exportación y consumo dentro de cada decena en los respectivos términos municipales, de las referidas especies, para que por dicho Centro Oficial sean respaldados a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros. (Sección de Estadística Comercial).

Al objeto de que por esta Alcaldía pueda ser cumplimentado dicho servicio hace público por medio del presente edicto, la obligación en que se encuentran tanto los productores y fabricantes de las especies señaladas como los almacenistas y tenedores de las mismas, de presentar en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, declaración de las existencias que poseen de cada una de ellas así como de dar cuenta de las alteraciones tanto de alta como de baja que experimenten dentro de cada decena, a cuyo efecto le serán facilitados en dicha dependencia los correspondientes impresos.

Caso de que por los obligados a ello no sea dado cumplimiento a lo que se interesa advierte esta Alcaldía que dará cuenta de ello a la Superioridad para que exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

Córdoba siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—José Cruz Conde.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 112  
ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, («Gaceta» del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer el siguiente nombramiento, de Maestra Interina.

Dña Florencia Galero Villarreal, para la escuela nacional de niñas de Vilabarta.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 9 de Enero de 1925.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## JEFATURA DE MINAS

DEL  
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 91  
MINAS

Número 8.572

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que por don Mariano Gavacho, en nombre C.ª Mier, Búico Manchega, vecino de Paeblo Nuevo del Terrible.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, fecha 30 de Diciembre de 1924, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Chirimeros Tercera», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obispa y pareje nombrado Chirimeros.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del registro «Pasqua» número 8.492, y desde dicho punto en dirección Norte magnético, se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, que es la misma que las estacas número 2 del registro Chirimeros Segundo y 6.ª del mencionado «Chirimeros».

Desde la estaca 1.ª al Este y siguiendo la línea que une las estacas 6 a 5 de «Chirimeros», se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca, de esta al Norte 200 metros y 3.ª; de 3.ª al Oeste 1.500 metros y 4.ª de 4.ª al Sur 400 y 5.ª que coincidirá con la 5.ª del registro «San Miguel» número 8.510; de 5.ª al Este siguiendo la línea que une las estacas números 5 y 1 de «San Miguel» número 8.510; se medirán 500 metros y 6.ª que será la misma que la número 2 del registro Chirimeros Segundo; de 6.ª al Norte y siguiendo la

línea que une las números 2 y 3 de Chirimeros Segundo 200 metros y 7.ª que es la número 3 de Chirimeros Segundo; de 7.ª al Este y siguiendo la línea que une las estacas 3 y 4 de Chirimeros Segundo 500 metros y se llegará a la estaca número 1, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público, por medio de este medio, para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Enero de 1925.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Izuardi.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 57  
(Continuación)

Mayores contribuyentes

	Pesetas
Don C. Castillejo de la Fuente	1.753'29
Antonio Jiménez López	1.743'26
Isaac Hlogado Berrero	1.727'24
Fernando Camacho Moreno	1.710'79
Benigno Iniguez González	1.704'15
Juan S. Díaz Garmona	1.686'69
Rafael Portillo López	1.670'90
Francisco González de Dios	1.646'57
José Martín Magro	1.646'69
José Martínez Jiménez	1.646'57
José Carrillo Pérez	1.646'57
Francisco Hierro Aragón	1.646'57
Alfonso Tirado Ruiz	1.646'57
Enrique Tienda Romero	1.646'57
Enrique Rodríguez Martín	1.639'10
Antonio Cabrera Buerro	1.638'28
Diego Baena Iribarren	1.624'00
Vicente Juliá Sánchez	1.602'91
Antonio del P. zo Yusta	1.559'25
José Domenech Puig	1.530'52
Fernando Secada Mengar	1.526'77
José García Muñoz	1.505'61
Rafael Cruz Conde	1.489'38
Enrique Vigueras Espejo	1.483'52
Juan Pastor Gómez	1.466'97
Agustín Fragero Serrano	1.456'96
José I. Suárez Urbina	1.426'19
Victoriano Martín Pérez	1.416'60
Santos García Mateos	1.415'16

	Pesetas
Francisco Otero Redondo	1.409'35
Manuel Tarradas Nogareda	1.402'92
Antonio Ruiz Diéguez	1.392'09
Enrique Gámiz Muñoz	1.392'09
Emilio Gómez Rueda	1.392'09
Luis Roldán Rodríguez	1.376'71
Rafael Jiménez Amigo	1.358'35
José Fabra Copete	1.358'18
Francisco Castillo Alés	1.352'18
Agustín Carrillo de Albornoz	1.352'18
Rafael Arenas Rofía	1.352'18
Tomás Ponce Jiménez	1.352'00
Angel Rubio Castillejo	1.334'13
Felipe Carracedo Amor	1.327'23
Enrique Rodríguez Yusate	1.322'24
José Salinas Anchelegui	1.318'59
Francisco Guerrero Barrera	1.317'55
Alfonso Lorente Mateos	1.317'24
Lucas Gómez Pérez	1.294'35
José Quesada Moreno	1.287'67
Juan Ruiz Romero	1.247'33
Galo Hernández Hernández	1.237'43
Gabriel Prieto Lucena	1.237'43
José García Pérez	1.237'43
Joaquín Ordóñez Barea	1.243'96
Francisco de P. Salinas	1.234'80
Julio Cerda García	1.224'94
Baldomero Milla Gracia	1.218'39
Manuel Rey Cabello	1.207'48
Angel Groba Rodríguez	1.197'48
Manuel Sabrino Seoane	1.197'48
Enrique Villegas Montesinos	1.185'03
Antonio Fuentes Leston	1.185'03
Baldomero López Leque	1.181'5
Rafael Alcalá Fernández	1.164'24
Miguel Fresneda Mengibar	1.158'15
Manuel Criado Gómez	1.155'24
Francisco Fernández Estévez	1.138'17
Emilio López Murillo	1.137'62
Manuel Moya Sánchez	1.137'62
José Aumente Berasa	1.137'62
Aurelio Fonseca Redondo	1.137'62
Fernando Peiro Luque	1.137'62
Rafael León Priego	1.137'62
Rafael Muñoz Herrero	1.137'62
Pedro Pérez Martínez	1.137'62
Rafael Guzmán Olmo	1.137'62
Emilio Álvarez Jiménez	1.137'62
José Navarro Reyes	1.137'62
José González Madrid	1.130'89
Juan Molina Sánchez	1.129'93

	Pesetas
Angel Lubán Ariza	1.122'66
Jose Rodríguez Jiménez	1.116'03
Juan de la Cuesta Moral	1.116'00
Francisco Vargas Madro	1.012'50
Juan Quevedo	1.012'50
Rafael Otero Díaz	1.012'50
José Bejarano Sánchez	1.012'50
Rafael Moyano Cantarero	1.012'50
Luis Martínez Navarro	1.012'50
Francisco Guzmán Gómez	1.012'50
Manuel Muñoz Morán	1.012'50
Antonio Nieto Redondo	1.012'50
José Mázquez Lubian	911'25
Antonio Zafra Vela	911'25
Luis Segura	911'25
Domingo Campos del Santo	911'25
Benito Friasa	911'25
Luis Pérez Berje	911'25
José Poyato de los Ríos	803'25
Arturo Mesa González	803'25

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento como dispone el artículo 26 de la Ley vigente, con el fin de que durante el plazo de los veinte días que se concede, puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Córdoba 7 de Enero de 1925.—  
I. Cruz Conde.

## Juzgados

MONTORO  
Núm. 71

Don Salvador Elguera Rebater Juan de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por hurto, cuyo actual paradero se ignora, para redimirse a prisión, decretada con el número cincuenta y cinco del año mil novecientos veinte y tres, que en la feria de Anájar de Abril del año mil novecientos veinte y dos, cambió un mul de dos años, casta oscura, raza Española, hierro particular en cañer derechos y el del Fénix Agrícola en la izquierda V número 10, raza de mulo cebado y coraco por Seriano, por un macho al vecino de dicho pueblo Miguel García Blanco, (1) Batalla, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, para que los daños perjuicios que haya lugar con arreglo a L.ª.

A la vez requiero a los señores jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado pro-

conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a dos de Enero de mil novecientos veinte y cinco. —El Juez, Salvador Higuera Sabater —El Secretario judicial, Mariano López.

CORDOBA Núm. 13

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la Guardia de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos, que al final de mes de Noviembre, que el día veinte y seis de los anteriores fueron sustraídos a don Pedro Ruiz Fernández, vecino de Córdoba, de calle «Los Aguayones», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores de hecho y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legitimidad alguna.

Dado en Córdoba a 29 de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Jefe de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal. —El Secretario, Manuel Vivas.

Señal

Unos cerdos, pelo negro, uno de ellos rubio, de unos seis meses.

Una marra preñada, igual pelo que las anteriores.

Tejos con hierro P. en la espalda izquierda.

Publicado nuevamente por error en el nombre del Secretario.

POSADAS Núm. 3

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito de cargo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y recate de lo que al final resulte hurtado al vecino de Palma del Río, don Francisco Fuentes Rojas, del corral de una casa de la calle Navez, la noche...

... y caso de ser habidos sean presentados a disposición de este Juzgado, con sus legítimos legítimos.

Ante lo que se acordó en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos veinte y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Jefe, Miguel Llamas Rosales. —El Secretario Judicial Luis Medina.

Señal

Una barra de nueve años de edad, de un metro treinta y dos centímetros de altura, castaña clara, raza Española, y con un hierro confuso en el mundo izquierdo, oreja izquierda

dejada y señalada en la misma de borrego.

Una rocha de dos años, capa oscura, raza Española, pequeña sin hierro ni señal.

MONTORO Núm. 73

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y a todos los vecinos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor de hurto de la caballería que al final se señalaba, las señas del autor, que se a sustrahía la noche del día... de mil novecientos veinte y cuatro, de la finca Los Cimentales, de este término al vecino de Alcazar don José Pérez Galán, de este término, cuyo sujeción de ser habido, sea pasado a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legitimidad alguna por el tiempo señalado en el sumario número cien o setenta y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 31 de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Salvador Higuera. —El Secretario, Mariano López.

Señal

Estatura regular, de pelo, pelo rubio con cejas, con una raya negra en el ojo izquierdo y de unos sesenta años.

CORDOBA Núm. 89

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber a los efectos legales que procedan, que por auto dictado con fecha cinco del actual en el expediente respectivo que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Antonio Abrain Jimeno, conceptuándose también en estado de insolvencia provisional.

Dado en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y cinco. —Eduardo Iglesias Portal. —El Secretario, M. Vives Laserna.

LUCENA Núm. 85

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Jefe municipal suplente, Letrado e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por cobro de pesetas, a instancia de doña Ramona Moreno Torrao, representada por el procurador don Francisco Marión Cabeza, contra los herederos causahabientes del deudor don Cristóbal Díaz García que fué de esta vecindad, en los cuales se ha mandado en pro-

videncia de hoy sacar a pública subasta para su venta por segunda vez, y por el término de veinte días, con baja del veinte y cinco por ciento, las fincas hipotecadas; embargadas y valoradas pericialmente, que se describen a continuación:

Primera. —Suerte de olivar que antes fué tierra calma, con treinta acebuches injertos en olivos, como de diez brotos, compuesto de dos hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, que hacen cuatro fanegas, situada en la Dehesa del Cañaveral, segundo cuartel del término municipal de esa ciudad, que en lo antiguo estuvo dividido en dos y eran la tercera y cuarta del trazo diez y ocho de la citada dehesa.

Dentro de su perimetro una se encuentra casa cortijo que carece de número por ser de nueva construcción formando parte de la misma, y linda por Levante y Norte con estacada nueva de Francisco de Paula Luque y de don José María Porras; por el Poniente con tierras de los herederos de don Felipe de Burgos y la dicha es acada de Francisco de Paula Luque; al Sur con las mismas tierras de los herederos del señor Burgos, que con baja del veinte y cinco por ciento del valor fijado para la primera subasta, sale hoy en seis mil novecientos quince pesetas.

Segunda. — Otra suerte de olivar con cabida de sesenta y dos áreas, y sesenta y tres centiáreas, o bien una fanega, sita en el mismo partido de la Dehesa del Cañaveral, que es la sexta del trazo diez y siete, limitada por el Levante, con la que asiguada se reseñará; por el Sur con tierras de los herederos de don Felipe de Burgos; por el Poniente con estacada de don Francisco de Paula Luque, y tierras de los dichos herederos y por el Norte con olivar del Luque, la cual sale a subasta con baja del veinte y cinco por ciento en la cantidad de mil cincuenta pesetas.

Tercera. — Y otra suerte de olivar con otras sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes a una fanega radicante en idéntico partido y término, completa la extensión de la suerte sexta del trazo diez y siete de la referida Dehesa, lindera a Levante con olivar de Francisco de Paula Luque; por el Sur con tierras de los herederos de don Felipe de Burgos; por el Oeste con fincas procedentes, y por el Norte con olivar de los sucesores de don José María Porras; la cual sale a subasta con baja del veinte y cinco por ciento en la cantidad de mil cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del

mejor postor tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, calle Juan Jiménez Cuena número diez y nueve, con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del valor fijado a los inmuebles.

Tercera. No se han presentado ni suplido los títulos de propiedad de las descritas fincas, pero obra en autos la certificación del Registro de la propiedad de este partido de la que aparece que están inscritas a nombre del deudor don Cristóbal Díaz García con los gravámenes que las afectan, con la cual hablan de conformarse, sin exigir otras.

Dado en Lucena a dos de Enero de mil novecientos veinte y cinco. —Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo. —El Secretario judicial, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apurcibilamientos procedentes en derecho, se cita e emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan en la que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de 1907.

Núm. 41

BELMONTE AGUILAR Gonzalo, veinte y cinco años, natural y vecino de Torredonjimero, hijo de Luis y Bel, rematado por disparo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba tres de Enero de mil novecientos veinte y cinco. —El Jefe de Instrucción, Luis de la Concha Moreno.